CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN

DEPENDENCIA:	OFICINA ASESORA DE JURÍDICA	CODIGO TABLA:	103-14.2026-00884
FECHA APROBACION:	13 OCT 2026		

1. INFORMACION ESTRATÉGICA (Responsable: Jefe Oficina Asesora de Planeación)	
1.1. NOMBRE DE LA LINEA ESTRATEGICA	LINEA ESTRATEGICA N° 1 - MONTERREY SEGURO PARA UN FUTURO MEJOR
1.2. OBJETIVO PRIORIZADO.	DESARROLLAR COMPETENCIAS Y PROCESOS DE GESTIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY.
1.3. META DE PRODUCTO.	IMPLEMENTAR ACCIONES RELACIONADAS CON EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG
1.4. NOMBRE DEL INDICADOR DE PRODUCTO	SISTEMA DE GESTIÓN IMPLEMENTADO (459902300)
2. PROYECTO DE INVERSION E IMPUTACION PRESUPUESTAL	
2.1. **PROYECTO DE INVERSIÓN** (Responsable: Profesional de banco de Programas y Proyectos y Jefe Oficina Asesora de Planeación).	
2.1.1. NOMBRE DEL PROYECTO:	Modernización de la Gerencia y desempeño administrativo del Municipio de Monterrey Monterrey
2.1.2. CODIGO BPIN:	2024851620042
2.1.3. OBJETIVO DEL PROYECTO A AFECTAR.	Fortalecer la apropiación del sistema de gestión integral de calidad, control interno y MIPG y la ISO 9001
2.1.4. PRODUCTO DEL PROYECTO IMPACTADO.	Servicio de Implementación Sistemas de Gestión (Producto principal del proyecto)
2.1.5. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.	Desarrollar acciones en pro de la mejora continua del sistema de gestión de calidad y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la entidad.
2.1.6. POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO:	Población urbana y rural del municipio de Monterrey. Fuente: Proyecciones del DANE para 2025 con base en el censo de 2018
2.1.7. EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSION.	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2.2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

2.3.1.45.99.042.08	DESARROLLAR ACCIONES EN PRO DE LA	T530	$15.000.000,00

	MEJORA CONTINUA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD Y EL MODELO INTEGRADO. - ITH		

2.3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA QUE EL MUNICIPIO PUEDE REALIZAR LA INVERSIÓN CON EL ORIGEN DE RECURSOS REQUERIDO.
(Responsable: Secretario de despacho o jefe de Oficina que adelanta el proceso de selección y profesional de apoyo en el evento que continúe con esta fecha).

INVERSION CON RECURSOS DE TRANSPORTE DE HIDROCARBUROS (T530) • Artículo 360 de la Constitución Política, que señala: "Modificado por el art 1°, Acto Legislativo 005 de 2011. El nuevo texto es el siguiente: La explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte. La ley determinará las condiciones para la explotación de los recursos naturales no renovables. Mediante otra ley, a iniciativa del Gobierno, la ley determinará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías". • Ley No. 2056 de 2020 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" "Artículo 185. Impuesto de transporte por oleoductos y gasoductos. El impuesto de transporte por los oleoductos y gasoductos estipulados en los contratos y normas vigentes, incluyendo los de Ecopetrol, será cedido a las entidades territoriales. Este se cobrará por trimestres vencidos y estará a cargo del propietario del crudo o del gas, según sea el caso. El recaudo se distribuirá entre los municipios no productores cuyas jurisdicciones atraviesen los oleoductos o gasoductos en proporción al volumen y al kilometraje. El recaudo y pago de este impuesto será realizado por los operadores de los mencionados duetos, observando los criterios generales que establezca el Ministerio de Minas y Energía para llevar a cabo dichas labores. Las entidades beneficiarias de los recursos de impuesto de transporte ejecutarán los recursos provenientes del impuesto de transporte, en proyectos de inversión incluidos en los planes de desarrollo con estricta sujeción al régimen de contratación vigente y aplicable, respetando los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva. PARÁGRAFO. El impuesto de transporte de aquellos tramos de oleoductos y gasoductos que atraviesen únicamente la jurisdicción de municipios productores de hidrocarburos, será distribuido entre los municipios no productores de hidrocarburos del mismo departamento cuyas jurisdicciones sean atravesadas por otros tramos de oleoductos o gasoductos, en proporción a su longitud. En caso de que el tramo de oleoducto o gasoducto se encuentre en jurisdicción de dos o más departamentos, el impuesto de transporte obtenido se distribuirá en proporción a la longitud de los duetos que atraviesen la jurisdicción de los municipios no productores de hidrocarburos de dichos departamentos. Si en los respectivos departamentos no existen otros tramos de oleoductos o gasoductos, el impuesto de transporte será distribuido, de manera igualitaria, entre los municipios no productores de hidrocarburos de estos departamentos.

3. DESCIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

(Responsable: Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso y profesional de la dependencia que apoya el proceso en el evento de contarse con este apoyo).

3.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

El Plan de Desarrollo Municipal "UN FUTURO MEJOR" para el periodo 2024-2027, adoptado mediante Acuerdo No. 002 de 2024, establece dentro de sus propósitos el fortalecimiento institucional, la modernización de la gestión pública y el mejoramiento continuo de los procesos administrativos, orientando la actuación de la Administración Municipal al cumplimiento eficiente de sus metas, a la adecuada gestión de los recursos públicos y a la prestación de servicios con calidad, oportunidad y transparencia. En desarrollo de estos propósitos, el Municipio de Monterrey requiere fortalecer los procesos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, garantizando que la contratación estatal se adelante bajo adecuados criterios de planeación, estructuración, evaluación y seguimiento. Para ello, resulta necesario que los procesos contractuales cuenten con soportes técnicos suficientes, coherentes y verificables, que permitan definir adecuadamente las necesidades de la entidad, establecer las condiciones de ejecución y desarrollar procesos de selección ajustados a los principios y reglas que rigen la contratación pública. La Oficina Asesora Jurídica, dentro del ámbito de sus competencias y de su participación en los procesos de adquisición de bienes y servicios, interviene en la revisión y trámite de las actuaciones relacionadas con la contratación que adelanta el Municipio. Sin embargo, la naturaleza de algunos de los objetos contractuales exige el análisis de aspectos técnicos especializados relacionados con obras civiles, infraestructura, mantenimiento, adecuaciones, especificaciones, cantidades, presupuestos, análisis de precios y demás componentes propios de la ingeniería civil, los cuales requieren conocimientos profesionales específicos. Por lo anterior, se identifica la necesidad de contar con un profesional cuya profesión sea Ingeniería Civil y que, adicionalmente, cuente con Especialización en Contratación Estatal. Esta combinación de formación resulta directamente necesaria para atender las necesidades identificadas, toda vez que los procesos objeto de apoyo requieren, de una parte, conocimientos técnicos propios de la ingeniería civil y, de otra, conocimientos especializados sobre la estructura, procedimientos, principios y reglas aplicables a la contratación pública. La Especialización en Contratación Estatal constituye un componente esencial del perfil requerido, en razón a que las actividades que desarrollará el profesional estarán directamente vinculadas con procesos de selección y actuaciones contractuales de la Administración Municipal. En consecuencia, no se requiere únicamente un profesional que efectúe una revisión técnica de documentos, sino una persona con capacidad para analizar dichos componentes técnicos dentro del contexto y de las exigencias propias de la contratación estatal, identificando su incidencia en la adecuada planeación, estructuración, evaluación y ejecución de los procesos contractuales. Esta necesidad adquiere especial importancia en los procesos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, debido a que la adecuada definición de las condiciones técnicas, especificaciones, cantidades, presupuesto y demás elementos del proceso constituye un aspecto fundamental para garantizar que la selección responda efectivamente a la necesidad identificada por la entidad. En este sentido, se requiere contar con apoyo especializado para revisar que los estudios previos y demás documentos que soportan los procesos contengan información técnica suficiente, clara, coherente y directamente relacionada con el objeto a contratar. Dentro de las actividades requeridas se encuentra la revisión del componente técnico de los estudios previos asignados, incluyendo, entre otros aspectos, las especificaciones técnicas, cantidades, unidades de medida, presupuestos, análisis de precios, condiciones de ejecución, requisitos técnicos y demás elementos relacionados con la naturaleza del objeto contractual. Así mismo, se requiere apoyo en la revisión de los criterios técnicos de evaluación y en la proyección de la evaluación del componente técnico de las ofertas, verificando su correspondencia con las condiciones previamente establecidas por la entidad. De igual manera, se requiere apoyo en el análisis y proyección de respuestas a las observaciones que formulen los interesados dentro de los procesos de selección, cuando estas involucren aspectos técnicos relacionados con la ingeniería civil. Este

acompañamiento permitirá que las respuestas cuenten con fundamentos técnicos suficientes y se encuentren articuladas con los estudios, documentos y condiciones que integran cada proceso contractual. Durante la etapa contractual, y cuando las circunstancias lo requieran, también será necesario contar con apoyo especializado para el análisis de actuaciones que involucren componentes técnicos, tales como modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones, reinicios, liquidaciones y demás actuaciones relacionadas con cantidades, presupuestos, especificaciones, actividades ejecutadas y condiciones de ejecución contractual. La contratación propuesta permitirá fortalecer la articulación entre el conocimiento técnico propio de la Ingeniería Civil y el conocimiento especializado en Contratación Estatal, proporcionando a la Oficina Asesora Jurídica los insumos técnicos y contractuales necesarios para mejorar la calidad de los procesos que sean sometidos a su revisión. Esta articulación permitirá identificar oportunamente inconsistencias, prevenir riesgos derivados de deficiencias en la planeación y fortalecer la trazabilidad y calidad de las actuaciones contractuales. El perfil requerido se encuentra plenamente justificado en la necesidad institucional, dado que la integración de la profesión de Ingeniería Civil con la Especialización en Contratación Estatal permite atender de manera especializada aquellos procesos en los cuales los aspectos técnicos de la ingeniería tienen incidencia directa en la estructuración y desarrollo de la contratación pública. En otras palabras, la formación profesional requerida no se agota en el conocimiento de la ingeniería, sino que demanda además una preparación específica en contratación estatal que permita comprender y aplicar los criterios contractuales dentro de los cuales deben desarrollarse las actividades técnicas. En este sentido, el apoyo profesional contribuirá a fortalecer la planeación contractual, mejorar la estructuración de los estudios y documentos previos, fortalecer la evaluación técnica de las ofertas, atender de manera adecuada las observaciones formuladas por los interesados y aportar elementos técnicos para el análisis de las actuaciones contractuales. Lo anterior permitirá reducir riesgos asociados a deficiencias en la estructuración de los procesos y contribuir a una gestión contractual más eficiente, objetiva y acorde con las necesidades de la Administración Municipal. De igual forma, las actividades desarrolladas contribuirán al fortalecimiento del Sistema de Gestión y del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, mediante el mejoramiento continuo de los procedimientos relacionados con la adquisición de bienes y servicios, la adecuada gestión de riesgos y la generación de soportes que permitan fortalecer el seguimiento, control y evaluación de los procesos institucionales. Por lo anterior, resulta técnica, administrativa y funcionalmente necesario contratar los servicios profesionales especializados de una persona que acredite como profesión Ingeniería Civil y como formación de posgrado Especialización en Contratación Estatal, para prestar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en la elaboración, revisión y estructuración de los componentes técnicos de los procesos contractuales que le sean asignados, especialmente aquellos adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, así como en la evaluación técnica de ofertas, análisis de observaciones y demás actuaciones contractuales que requieran la articulación del conocimiento técnico y especializado en contratación estatal. La planta de personal actual de la Alcaldía de Monterrey no dispone de perfiles con la dedicación exclusiva y la especialidad técnica necesaria para asumir de manera permanente las funciones de evaluación y asesoría en la pluralidad de procesos que el municipio adelanta. Tal como consta en la certificación expedida por el Secretario General, Dr. OSCAR YESIDT JIMENEZ GRIJALBA, la entidad carece del personal necesario para realizar esta labor (PRESTAR APOYO TÉCNICO Y PROFESIONAL COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ EVALUADOR, GARANTIZANDO LA EVALUACIÓN OBJETIVA Y CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ASÍ COMO BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA AL COMITÉ Y A LA ENTIDAD). Por consiguiente, la contratación de un Ingeniero es indispensable para proveer la asistencia técnica calificada, para que desarrollo las actividades propuestas en un periodo de DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El Contratista deberá ejecutar con total independencia y sin relación de subordinación las siguientes actividades contractuales: 1. Realizar la proyección de la evaluación del componente técnico y apoyar al comité evaluador en los procesos de mínima cuantía. 2. Apoyar en la revisión del componente técnico de los criterios de evaluación, en los procesos de selección bajo la modalidad de mínima cuantía en las etapas pre contractual. Contractual y post contractual a cargo de la oficina Asesora Jurídica. 3. Realizar la revisión técnica de los estudios previos asignados en la modalidad de mínima cuantía. 4. Realizar la proyección de respuestas a las observaciones que se presenten en los procesos de mínima cuantía. 5. Participar en la implementación del MIPG articulado a la norma técnica ISO 9001:2015 para mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos en los cuales participa. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Presentar informe de actividades mensual en medio físico con sus correspondientes soportes, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles al vencimiento de cada periodo de ejecución. 2. Atender los lineamientos y políticas generales, así como dar cumplimiento a los procesos e instrucciones del Sistema Integrado de Gestión definidos por la Alcaldía de Monterrey que se relacionen con el objeto del contrato. 3. Acreditar a la Supervisora del contrato, para cada uno de los pagos, que se encuentra a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 4. Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. 5. Apoyar en las actividades para la implementación de la Ley de Transparencia del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional, protección de datos, participación y servicio al ciudadano. 6. Garantizar y generar los soportes que evidencien el cumplimiento de requisitos legales asociados a la ejecución del contrato en su debido orden, dentro del marco del Sistema Integrado de Gestión. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer el control en el cumplimiento del contrato a través de la Supervisión designada y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al Supervisor del control de ejecución. 2. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo. 3. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 4. Brindar al Contratista los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema Integrado de Gestión y del Sistema de Gestión Documental.

3.3. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta el objeto y las actividades a desarrollar, no es necesario designar Interventoría, por lo tanto, solo se efectuarán labores de supervisión de las actividades a desarrollar por el contratista para el control de la ejecución del Contrato derivado del presente proceso de selección. El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por el Supervisor, conforme lo señalado en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 040 del 25 de julio de 2014 Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y sus Decretos modificatorios, Circulares expedidas por el Alcalde Municipal con relación al ejercicio de la Supervisión de los Contratos y Guía para el ejercicio de las Funciones de Supervisión e Interventoría de los Contratos del Estado expedida por la Agencia nacional Colombia Compra Eficiente. En consecuencia para el presente proceso la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Jefe de Oficina de jurídica o por el funcionario que el señor Alcalde delegue por escrito.

3.4. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El proceso de selección se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia, conforme certificación expedida por el almacén, que se adjunta al presente estudio previo.

3.5. CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo a la clasificador de bienes y servicios UNSPSC, de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000	80110000	80111600	80111614

4. FUNDAMENTO LEGAL QUE SOPORTA LA COMPETENCIA DEL MUNICIPIO.
(Responsable. Profesional de banco de Programas y Proyectos e inversión, jefe de la oficina asesora de planeación).

La Ley 80 de 1993 establece la competencia del Municipio para realizar los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios. Artículo 11. De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2º: 1. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso. 3. Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva: b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores depar amentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades. El artículo 76 de la Ley 715 de 2001 Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros establece el fundamento legal que soporta la competencia del Municipio así: Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: 76.14. Fortalecimiento institucional 76.14.1. Realizar procesos integrales de evaluación institucional y capacitación, que le permitan a la administración local mejorar su gestión y adecuar su estructura administrativa, para el desarrollo eficiente de sus competencias, dentro de sus límites financieros. • DECRETO NACIONAL No. 1499 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1083 DE 2015. DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR FUNCIÓN PÚBLICA, EN LO RELACIONADO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 133 DE LA LEY 1753 DE 2015". Artículo 2.2.22.3.4. Ámbito de aplicación El Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG- se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. Artículo 2.2.22.3.12. Certificación de Calidad. Las entidades y organismos públicos que lo consideren pertinente, podrán certificarse bajo las normas nacionales e internacionales de calidad.

5. ESTUDIO DEL SECTOR.
(Responsable. Servidor público o profesional que elabora el estudio de sector).

Teniendo en cuenta lo establecido por artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, y el Manual de Guía del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los procesos de contratación directa, se procede a realizar el correspondiente análisis del sector, en los siguientes términos: 1. ASPECTOS GENERALES. Frente a la necesidad planteada, y conforme lo expresado en el presente estudio previo, ésta se puede satisfacer a través de la contratación de una persona natural que cumpla con el perfil profesional, establecido para satisfacer la necesidad planteada. Es de anotar, que, por economía para el municipio, es más favorable la contratación de una persona natural cuya remuneración sea un valor mensual fijo por los servicios prestados, que contratar una persona jurídica que implica un mayor costo para la entidad; más

aún, cuando la necesidad planteada se puede satisfacer a través de una persona natural que desempeñe las actividades descritas en el presente estudio previo. Aunado a esto, el municipio, como supervisor, logra un mayor control en el seguimiento a la ejecución de un contrato de prestación de servicios que se suscriba con una persona natural que el que se suscribiría con una persona jurídica ya que el contacto durante la ejecución del contrato, permanentemente se logra con el contratista que está atendiendo los procesos del área encargada o asuntos asignados y no a través del representante legal si se contratara con una persona jurídica. Además, contratar con una persona jurídica, para el municipio demandaría mayores costos, no solo por los costos de prestaciones sociales, seguridad social, administración y utilidad que demandaría estos servicios, que son adicionales a los costos directos del personal, sino que, además, se requerirían mayores recursos de la entidad, para contratar profesionales de apoyo a la supervisión, por ser más complejo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico. 2. ASPECTOS REGULATORIOS. Entre otras normas se tendrán en cuenta para el presente proceso contractual las siguientes: a) Constitución Política de Colombia b) Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" c) Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos". d) Ley 527 de 1999 "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones" e) Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". f) Decreto Ley 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública" g) Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" h) Código de Comercio y Código Civil. i) Decreto No 040 del 25 de julio de 2014 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del municipio de Monterrey Casanare y se adoptan otras disposiciones" y sus Decretos modificatorios. j) Manuales y guías expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. 3. ANÁLISIS COMERCIAL Y FINANCIERO. El municipio establecerá el valor de los honorarios, tomando como referencia el estudio de mercado realizado y que se anexa a este estudio previo, en el cual se establece el valor de los honorarios, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento. 4. ANÁLISIS TÉCNICO. Para esta selección del contratista se tendrá en consideración la experiencia, idoneidad y conocimiento, la cual se debe acreditar para la ejecución del objeto propuesto conforme a lo establecido en las normas contractuales tales como la Ley 1150 de 2007, las equivalencias establecidas en el Decreto 1083 de 2015; en consonancia con el estudio de mercado, de acuerdo con su perfil académico y experticia o conocimiento Y teniendo en cuenta las actividades que se pretenden contratar, las cuales, nos permiten identificar la persona natural que se requiere para desarrollar eficiente y eficazmente el objeto del contrato, garantizando su experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional en la ejecución del futuro contrato. 5. ANALISIS DE RIESGOS. El municipio identificó los riesgos asociados al proceso de contratación y la forma de mitigarlos, conforme lo señalado en el "Anexo de Riesgos" del presente documento, el cual, forma parte integral del presente Estudio Previo

6. SOPORTE ECONÓMICO.
(Responsable: Servidor público o profesional que elaboró estudio de mercado).

6.1. VALOR ESTIMADO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.
El Presupuesto Oficial del presente Estudio Previo se estableció de acuerdo al perfil, experiencia e idoneidad que se requiere para el cumplimiento de las actividades descritas, el cual fue elaborado por la Jefe de la Oficina

Asesora Jurídica Doctora LIZZ VIVIANA NOA SOLER, a través del Estudio de Mercado realizado por cotizaciones, dónde se tomó el menor valor, estableciendo que el valor de los honorarios mensuales a pagar por la prestación de servicios Profesionales la suma de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000,00) M/CTE, por un periodo de dos (2) meses y quince (15) días calendario, estableciendo un Presupuesto Oficial de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000,00) M/CTE. En el valor definido como Presupuesto Oficial, se encuentran incluidos los costos directos e indirectos que acarrea la ejecución contractual. Ver Estudio de Mercado Anexo. No se acoge el Decreto 002 del 02 de enero de 2026, teniendo en cuenta que las actividades ha desarrollar consiste en la prestación de un servicio especializado técnico como ingeniero civil en la oficina asesora jurídica en el componente técnico de la contratación estatal, por lo que se necesita la experticia, experiencia, agilidad y apoyo en los procesos que adelanta la Oficina Asesora de Jurídica. VER ESTUDIO DEL MERCADO ANEXO

7. MODALIDAD, FUNDAMENTO JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.
(Responsable. Jefe de oficina asesora jurídica y profesional de apoyo cuando se cuente con este).

7.1. MODALIDAD Y FUNDAMENTO JURÍDICO.

Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: Literal h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..

7.2. JUTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto No. 1082 de 2015, la contratación directa para la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, se hace con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades.

7.3. TIPO DE CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.
(Responsable. Secretario de despacho o jefe de oficina que adelanta el proceso de selección y servidor público o profesional contratado que apoya la etapa precontractual, en el evento que se contase con este profesional).

Para desarrollar el objeto contractual se requiere una persona natural con Título profesional en ingenieria civil con posgrado en contratación estatal, que cuente con cuatro (4) años de experiencia profesional de los cuales se debe acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia relacionada.

9. ACUERDO COMERICIAL QUE COBIJA EL PROCESO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

¿El proceso de selección a iniciar esta cobijado por un acuerdo marco? Aplica: SI ___ NO ___ N/A_X_

EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO APLICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ACUERDOS COMERCIALES SUSCRITOS POR EL ESTADO COLOMBIANO.

10. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

De conformidad con el análisis de riesgos, forma de mitigarlos realizado, se estableció el mapa de riesgo que se adjunta y que hace parte integral del presente estudio previo (ver anexo).

11. GARANTÍAS.
(Responsable. Servidor público profesional de la dependencia que adelanta el proceso de selección).

11.1 GARANTÍAS QUE SE EXIGIRÁN.
Conforme la naturaleza del objeto a contratar la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, la entidad exigirá las siguientes garantías.

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
-	-	-	-

11.2. JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIR O NO LAS GARANTIAS.

12. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL.

12.1. OBJETO A CONTRATAR.
PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO INGENIERO CIVIL A LA OFICINA ASESORA JURÍDICA CON EL FIN CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA ENTIDAD DESARROLLANDO ACTIVIDADES TECNICAS EN LA ELABORACIÓN, REVISIÓN Y ESTRUCTURACIÓN DE LOS PROCESOS EN ETAPA PRE CONTRACTUAL Y CONTRACTUAL FORTALECIENDO EL LOGRO DE OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL MUNICIPIO Y FOMENTAR EL DESARROLLO CONTINUO DENTRO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN.
Las actividades contratadas se ejecutarán en la Alcaldía del Municipio de Monterrey, Casanare. (CASANARE [MONTERREY])

12.3. FORMA DE PAGO.
El Municipio pagará al contratista el valor total del contrato de la siguiente manera: Mediante actas parciales así: 1. La primera acta parcial por el valor de los días ejecutados en el mes en que se inició el contrato, 2. Las siguientes actas parciales mensuales por el valor mensual del servicio ejecutado y 3. Un acta final por el valor de los días ejecutados en el último mes de ejecución. Para tal efecto, el valor de cada acta se determinara en la misma frente al servicio prestado, con el fin de dar cumplimiento al segundo inciso del artículo 2.1.1. de la Resolución No. 525 de 2016 de la Contaduría General de la Nación. Cada acta se cancelará previa presentación del informe de actividades ejecutadas, pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y certificado de cumplimiento expedido por la Supervisora.

12.4. PLAZO. Dos (2) MESES Y Quince (15) DIAS Calendario

12.5. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO. $15.000.000,00
12.6. SE REQUIERE VIGENCIA FUTURA. SI: ___ NO: ___
RESPONSABLES INFORMACION TECNICA, ECONOMICA, JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO, ANALISIS DEL SECTOR, RIESGOS Y GARANTÍAS.

ELABORÓ: Económico: Nombre: LEONARDO EMILIO LEAL QUINTERO Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**REVISÓ Y APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
REVISIÓN TÉCNICA QUE ESTABLECE QUE EL OBJETO Y ACTIVIDADES A CONTRATAR SE AJUSTAN AL PLAN DE DESARROLLO Y AL PROYECTO DE INVERSIÓN REGISTRADO – BPPIM, COMPETENCIA DEL MUNICIPIO Y ORIGEN DE RECURSOS A INVERTIR.	
REVISÓ: Nombre: URIEL ALEXIS JIMENEZ BEJARANO Cargo: PROFESIONAL APOYO	**APROBÓ:** Nombre: JORGE ANDRES MONTES RULIDO Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
REVISIÓN DEL FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.	
REVISÓ: Nombre: JOSE JAVIER GONZALEZ GIL Cargo: PROFESIONAL CONTRATADO(A)	**APROBÓ:** Nombre: LIZZ VIVIANA NOA SOLER Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA